



Resolución Directoral

Callao, 29 de Agosto de 2024

VISTO:

El Memorando N° 696-2024-DG-HNDAC, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Dirección General, Informe N° 039-2024-DAGPSS-HNDAC, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicios de Salud y el Informe N° 748-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, con Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos libre de designación y remoción, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar en el acceso y ejercicio de función;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-aprobó el reglamento de la Ley N° 31419, el cual tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en adelante la Ley, y dictar otras disposiciones;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;



Que, de lo acotado, se tiene que la asignación, realizada puede dejarse sin efecto en el momento que la Entidad lo considere pertinente, ello en virtud a la naturaleza temporal, que tiene la misma;

Que, el artículo 74° del precitado Reglamento establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al régimen de los actos de administración interna, señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, en ese sentido, el numeral 72.2 de artículo 72° del acotado Decreto Supremo, prescribe que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

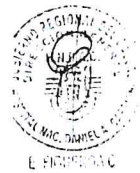
Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2023-HNDAC-DG de fecha 07 de febrero de 2023, se resolvió asignar al Médico Alberto Santiago Zapata Herrera, como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N° 039-2024-DAGPSS-HNDAC, de fecha 15 de agosto de 2024, la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicios de Salud, recomienda dar término a la designación del Dr. Alberto Santiago Zapata Herrera y por efecto esta Dirección Adjunta propone al Dr. Cesar Antonio Bonilla Asalde, para ocupar la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, con Memorando N° 696-2024-DG-HNDAC, de fecha 19 de agosto de 2024, la Directora General, solicita se proceda elaborar el proyecto de acto resolutivo mediante el cual se de término al Dr. Alberto Santiago Zapata Herrera y por ese efecto, se designe al Dr. Cesar Antonio Bonilla Asalde, como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, a través del Informe N° 748-2024 -OAJ HNDAC, de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la designación del Dr. Cesar Antonio Bonilla Asalde, como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por encontrarse arreglada a ley

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, el cual delegan las facultades conferidas a la Directora General, conforme a los literales c) y j) del Artículo 8°, y, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Directoral

Callao, 29 de Agosto de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la asignación de funciones encomendadas a el Médico Alberto Santiago Zapata Herrera, como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion a que se contrae la Resolución Directoral N° 042-2023-HNDAC-DG, de fecha 07 de febrero de 2023,

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a partir de la expedición de la presente Resolución Directoral, las funciones como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion al Dr. Cesar Antonio Bonilla Asalde por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion" para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion" (www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. LENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 - R. N.º 12337

